

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE POLITICAS Y NORMATIVIDAD AGRARIA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	474000040028	SEPARATAS INFORMATIVAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015502283: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PLANES, ESTRATEGIAS Y NORMAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de 150 ejemplares del Informe de Políticas Agrarias en el marco de proceso de Adhesión a la OCDE.	

1. FINALIDAD PÚBLICA
Adquirir los 150 ejemplares del Informe de Políticas Agrarias en el marco de proceso de Adhesión a la OCDE, material que evidencia que el sector Agrario Peruano se encuentra alineado a las mejores normas y políticas de la referida organización.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contar con la Adquisición de los 150 ejemplares del Informe de Políticas Agrarias para el evento de "Presentación Oficial del Informe de Políticas Agrarias del Perú en el Marco del Proceso de Adhesión a la OCDE", el mismo que se realizará el día 13 de julio de 2026.
3. ANTECEDENTES
<p>El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MINAGRI), establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencias, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.</p> <p>Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del MINAGRI, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.</p> <p>Los literales a) y g) del artículo 65 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), que consisten en proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.</p> <p>La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA), es una unidad orgánica de la referida Dirección General encargada de la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas en materia agraria, cuyas funciones específicas se establecen en el artículo 68 de la referida Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, de conformidad con el literal f) de la norma en mención, tiene por función evaluar las iniciativas de política, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.</p> <p>En el marco del proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Comité de Agricultura (COAG) culminó la evaluación</p>

de las políticas agrarias del país, formulando recomendaciones orientadas a fortalecer la productividad, competitividad, sostenibilidad, innovación y gobernanza del sector agrario.

Con la finalidad de presentar oficialmente los resultados de dicha evaluación y generar un espacio de diálogo multisectorial para la implementación de las recomendaciones formuladas por la OCDE, el MIDAGRI requiere contar con la Adquisición de los 150 ejemplares del Informe de Políticas Agrarias para el evento de "Presentación Oficial del Informe de Políticas Agrarias del Perú en el Marco del Proceso de Adhesión a la OCDE".

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Tapa y contratapa	Interiores	TOTAL POR JUEGOS
<ul style="list-style-type: none"> - Tapa couche mate full color impresión láser acabado 90 gr. - Medida de la hoja A-4 	<p>Versión Inglés</p> <ul style="list-style-type: none"> - 280 caras a full color impresión láser papel 90 gr. - Medida de la hoja A-4 - pegada 	30 und.
<ul style="list-style-type: none"> - Tapa couche mate full color impresión láser acabado 90 gr. - Medida de la hoja A-4 	<p>Versión Español</p> <ul style="list-style-type: none"> - 310 caras a full color impresión láser papel 90 gr. - Medida de la hoja A-4 - pegada 	120 und.

Tapa:



Contratapa:



El MIDAGRI proporcionará al proveedor las artes finales para la impresión de los 150 juegos en coordinación con la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria al siguiente correo electrónico jguzman@midagri.gob.pe.

Sobre las condiciones de entrega:

El plazo máximo para la entrega de los bienes terminados será de tres (03) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
NO APLICA
7. GARANTÍA COMERCIAL
NO APLICA
8. MUESTRAS
NO APLICA
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO APLICA
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<p>a. Persona jurídica o natural</p> <p>b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>d. Experiencia del proveedor en la especialidad:</p> <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 20,000 (Veinte Mil y 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales promocionales en general y/o merchandising - Materiales promocionales como afiches y/o trípticos - Materiales relacionados a folletería y/o manuales y/o catálogos a full color <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**LUGAR:**

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la Sede situada en la Av. Simón Bolívar 344 – Pueblo Libre, Almacén Central del MIDAGRI, en el horario de oficina de 9:00 am a 4:00 pm.

PLAZO:

El plazo como máximo para la entrega de los bienes terminados será de tres (03) días calendario contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Compra por parte de la Entidad.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados embalados con papel kraf y protegidos con papel film para evitar daños en su desplazamiento y empaquetado en bloque de 25 unidades.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la compra estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD AGRARIA (DIPNA)** de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), previa recepción del responsable de Almacén o el que haga sus veces.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará el 100% posterior a la entrega de los bienes y previa conformidad de la Dirección de Políticas y normatividad Agraria - DIPNA

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

El proveedor deberá adjuntar copia de la orden de compra, correo de notificación, factura y guía de remisión.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

La presentación de la documentación de la presente compra deberá ser ingresada de manera física impresa en Mesa de Partes del MIDAGRI sito en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima, o digitalmente a través de Mesa de Partes Digital del MIDAGRI.

<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=9247>

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

NO APLICA

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>21. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>



Firmado digitalmente por BOCCHIO
NIEVES Bruno Jose FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 15:40:43 -05:00

BRUNO JOSE BOCCHIO NIEVES
DIRECTOR
DIRECCION DE POLITICAS Y NORMATIVIDAD ARARIA